



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D. C. MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 02), el Despacho dispone:

En primer lugar: se incorpora al expediente la información relacionada al trámite de liquidación de la ejecutada, allegada por la liquidadora en el cual manifiesta lo siguiente : “Actuando en calidad de liquidadora de la sociedad Mikele S.A.S en Liquidación Judicial Simplificada Nit.900.608.081, se comunica la apertura del Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de dicha sociedad y se solicita tomar nota de la apertura de dicho proceso.” Lo anterior, según los documentos digitales 01 y 05.

El despacho en atención al auto N.º 432-013009 del 24 de noviembre de 2020, radicado bajo el N.º 2020-01-608685 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y en concordancia con el Art numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 “12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.”

El despacho ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, previamente se ordena a la secretaria del Despacho realizar la búsqueda urgente del mismo en el archivo, de conformidad al informe elevado por el secretario en los documentos digitales 02 y 03:

De otra parte, revisado el portal web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró título alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44bcffe1cb22162f3fb9b3265b7135cca4b245495d56c12c492338a852b9c4a**
Documento generado en 06/05/2021 11:53:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>